

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXPAN, JALISCO
PRESENTE**

La que suscribe y motiva, L.A.E. Claudia Gil Montes, Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 15, 41 fracción I, 55, 56, 57 y 58 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7, 8 y 9 del Reglamento de Juzgado Municipal; 67 del Reglamento Bando de Policía y Buen Gobierno y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA EL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL Y DE SU SECRETARIO AUXILIAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, fundamentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad Jurídica y patrimonio propio, estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel

Bienestar incluyente para todas y todos

de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece en sus artículos 55, 56, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables del citado ordenamiento; que corresponde al Ayuntamiento determinar mediante sus Reglamentos el número de Jueces, así como la forma de Organización y funcionamiento de los Juzgados.

III. El artículo 21 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala que compete a la autoridad Administrativa la aplicación de sanciones por infracciones a los Reglamentos Gubernativos y de Policía, las que únicamente consistirán en multa económica y arresto hasta por treinta y seis horas, principios legales que se reflejan en la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 86 ochenta y seis párrafo tercero, la competencia de los servidores públicos denominados Jueces Municipales para calificar de las infracciones administrativas derivadas de los bandos de policía y buen gobierno.

IV. En lo relativo al Juzgado Municipal se considera necesario y urgente designar de forma definitiva a las personas que ocuparán los cargos de Juez y su Secretario, lo anterior considerando que los servidores públicos cumplan a cabalidad los requisitos que para tal efecto disponen los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Juzgado Municipal en concordancia con los artículos 57 y 58 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que a la letra dice: Para ser Juez Municipal se deben reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Ser nativo del municipio o haber residido en él durante los dos últimos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera de Estado; III. Tener cuando menos 25 años cumplidos el día de su designación; IV. Tener título profesional de Licenciado en Derecho o

Bienestar incluyente para todas y todos

Abogado; V. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad, y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional. Asimismo, el artículo 67 del Reglamento Bando de Policía y Buen Gobierno, dispone que, Para ser Secretario del Juzgado Municipal se debe reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos 25 años cumplidos el día de su designación; III. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.

V. Considerando entonces que las actividades que desarrollan los Juzgados Municipales son un servicio que por su propia naturaleza no es susceptible de interrupción pues se tratan cuestiones de orden público que están relacionadas con las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se deben salvaguardar a las personas arrestadas por elementos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública, así como la imposición de multas por infracciones a diversos reglamentos Municipales impuestas por personal del departamento de Ingresos y Servicios Coactivos, Obra Pública e Infraestructura Social, Movilidad y espacios públicos, entre otros, es menester calificarlas, pues los propios cuerpos normativos establecen términos legales para impugnación o beneficios para los ciudadanos, que existen trámites en curso que no se puede demorar en sus resoluciones.

Consecuentemente, y en mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, en mi calidad de Presidenta Municipal, con las facultades que me confiere el numeral 88 fracción I, del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, elevo para su consideración de este Pleno, la INICIATIVA planteada y propongo a ustedes el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la publicación de la convocatoria anexa al presente, que contiene las bases para los habitantes del Municipio, que acrediten ***Bienestar incluyente para todas y todos***

los requisitos establecidos para contender a ocupar el cargo de JUEZ MUNICIPAL Y DE SU SECRETARIO AUXILIAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO, por el periodo constitucional de esta Administración Pública 2021-2024.

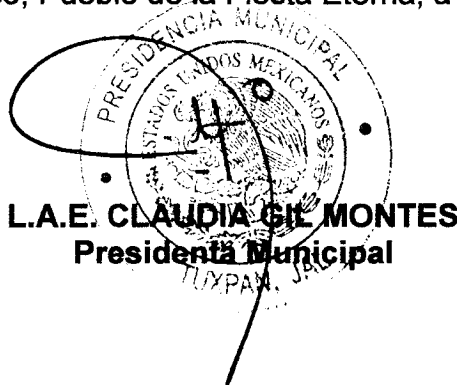
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General para que reciba las propuestas de los interesados a participar en la referida convocatoria, dando el curso establecido en la misma.

TERCERO.- Se instruya al Departamento de Comunicación Social para que se sirva dar difusión a la convocatoria, así como se coloque en los estrados del Palacio Municipal y lugares de costumbre.

CUARTO: Satisfecho el objeto de la convocatoria, se faculte al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco.”
Ciudad Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 11 de agosto de 2022.



L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal

Anexos: Convocatoria
CGM/mgv

Bienestar incluyente para todas y todos